

Presentación

Como es de conocimiento general, el inicio de este año 2021 ha implicado también, el inicio del último periodo de sesiones ordinarias de la LXIV legislatura del Congreso de la Unión, caracterizada por una gran producción legislativa sobre grandes temáticas de la vida pública de nuestro país. Tal producción legislativa se nutre del acontecer cotidiano de nuestro país y de nuestras prácticas diarias, pero se fundamenta en diversos trabajos de índole académica y de investigación que le dan el soporte y la justificación necesaria para terminar constituyéndose en ley positiva y vigente.

Muchas son las temáticas sobre las que versa la legislación que se deroga, que se reforma o que se crea, porque esa es la complejidad de la realidad que vivimos, basta considerar las leyes en las que el Congreso de la Unión en general, y la Cámara de Diputados en particular, tienen facultad de modificación, para dimensionar la magnitud del encargo social que en ellos y ellas recae, para entender el enorme reto al que se enfrentan.

En ese orden de ideas, las y los legisladores, así como sus equipos de asesores, acuden regularmente a las fuentes de consulta documental, donde no tengo duda de ello, ocupa un lugar importante la revista *Quórum legislativo*, ya que quienes escriben allí, en su mayoría investigadoras e investigadores del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), asumen su responsabilidad de manera seria y responsable, con la intención de que la producción teórica contemplada en dicha revista, pueda ser fuente

de consulta y de reflexión de los temas legislativos que revisten de actualidad y, de esa manera, coadyuvar a la labor de las y los parlamentarios.

En este contexto, tengo el agrado de presentar el número 133 de la revista *Quórum legislativo*, que en esta ocasión integra seis trabajos de investigadores y colaboradores del CEDIP.

En el primer trabajo, intitulado *La inconventionalidad de dos causales de improcedencia*, Oscar Uribe Benítez señala que, a pesar de que la parte sustantiva y adjetiva de los derechos humanos del sistema interamericano ya está implementada en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Amparo y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose del juicio de amparo, no se han adecuado a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de que lo estiman improcedente contra adiciones y reformas a la Constitución, así como en contra de las declaraciones y resoluciones del Congreso o de alguna de sus Cámaras en el juicio político, por lo que analiza lo que entiende como inconventional.

En el segundo artículo que recoge el artículo presentado por Ana Gabriela Núñez Pérez, cuyo título es *Participación ciudadana y decisiones públicas, el caso de las consultas populares*, se señala que el estudio de la participación ciudadana y las formas que adopta, cobra especial importancia en el contexto cambiante de la democracia contemporánea, en virtud de que dicha participación afecta directamente la forma convencional de hacer gobierno y de tomar decisiones públicas que afectan a la sociedad presente y futura, por ello, aborda la participación ciudadana y sus diferentes formas, haciendo énfasis en los mecanismos institucionalizados y los nuevos métodos que se adoptan como las consultas populares.

Mario Eduardo Maldonado Smith, en su investigación denominada *El régimen de prisión preventiva en la legislación mexicana y española. Análisis comparado bajo una perspectiva principialista y de derechos fundamentales*, refiere que en todos los Estados con constituciones garantistas se dispone que nadie puede ser privado de su libertad, salvo mediante una sentencia condenatoria y tras un procedimiento en el cual, se hayan observado reglas esenciales, y, demostrado, más allá de toda duda razonable, la culpabilidad de la persona y que sin embargo, en la realidad -aún bajo el paradigma de los derechos humanos-, la prisión preventiva se mantiene y se erige como una

de las más incisivas medidas cautelares, por ello el autor analiza la figura de la prisión preventiva, tanto en el caso de la legislación española como la mexicana, a fin de evidenciar cómo, aunque en muy diversa medida, en ambos casos se presentan álgidos puntos de tensión frente a los postulados de un Estado constitucional, liberal y democrático de derecho.

Como cuarta aportación, con el trabajo *La reforma laboral de 2019: el derecho a la justicia*, Beatriz Rojas Venegas, analiza los principales ejes de la reforma de 2019 a la Ley Federal del Trabajo, lo que en materia procesal la llevó al estudio de cuestiones relevantes como la judicialización de las juntas de conciliación, la implementación de la figura de “conciliación” como requisito prejudicial y las consonancias de las nuevas reglas para proteger la libertad sindical y la negociación colectiva y su impacto en el derecho de acceso a la justicia laboral. Resaltando que el derecho a la justicia, subyace como una garantía de defensa con carácter universal, entendido como un derecho fundamental que requiere de la observancia de un órgano jurisdiccional especializado para completarla, debido al interés público que resguarda (que en este caso es) el respeto de los derechos del laborioso y la defensa de la patronal.

En *Una reflexión sobre la exposición de motivos*, Diego Armando Mejía Velázquez, señala que el tema concerniente a la exposición de motivos de las leyes parece agotado, no obstante, encuentra que, en la práctica, no se satisfacen las exigencias que la racionalidad impone en lo concerniente a la elaboración de las leyes, lo que se demuestra en los casos típicos sobre una exposición de motivos deficiente, incongruente o que expone lo contrario a la regulación que se propone en los artículos de la ley, en virtud de ello, analiza si para su elaboración es conveniente establecer controles indirectos, que garanticen el trabajo de las y los parlamentarios encaminado al mejoramiento de la eficiencia y eficacia de las leyes.

Por último, Gustavo Eduardo Marín Hernández, en su investigación *Las reformas constitucionales al Poder Judicial de la Federación de 2021 y las leyes secundarias pendientes*, describe y analiza críticamente, desde las perspectivas jurídica y politológica, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que modificó el diseño institucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021 y que entró en vigor al día siguiente, así como la iniciativa presentada por el presidente de la república, elaborada por la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que

propone expedir nuevas leyes secundarias y modificar otras para desarrollar dicha reforma, aprobada por el Senado y que será discutida próximamente en la Cámara de Diputados, con la intención de brindar a las legisladoras y legisladores información objetiva e imparcial que les permita elaborar leyes eficaces para lograr mejorar la impartición de justicia en México para todas las personas.

Como las y los lectores han podido apreciar, este número es de gran relevancia por las temáticas planteadas, ya que la mayoría de ellas, reflexionan sobre temas torales para la nación y que –incluso– serán discutidos en este periodo de sesiones, así encontramos reflexiones críticas sobre la inconventionalidad, la participación ciudadana, el derecho al trabajo, la prisión preventiva, de la misma manera se reflexiona sobre la exposición de motivos, parte fundamental de la elaboración de las leyes.

Esperando que estos trabajos encuentren reflejo en las tareas legislativas, y que tengan utilidad en quienes tenemos interés en el estudio del quehacer parlamentario, los invito a la lectura de esta entrega correspondiente al primer trimestre de 2021.

Hugo Christian Rosas de León

Secretario de Servicios Parlamentarios